

intervendrá de manera obligatoria como miembro de todas las comisiones de las que forme parte el principal con los mismos deberes, derechos y atribuciones.

Art. 2.- En los casos de que el Concejal que fuere reemplazado por su suplente fuere Presidente de alguna comisión, hasta que se reintegre en sus funciones dicho concejal, actuará como Presidente de dicha Comisión el Concejal Principal que esté designado en el segundo lugar de la Comisión; y, el concejal suplente actuará como un miembro más de dicha comisión.

Art. 3.- Deróguense todos los reglamentos y resoluciones que se contrapongan con el contenido de este reglamento.

Art. 4.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado y Firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre a los doce días del mes de Noviembre de año dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria General, certifica que el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTUACIÓN EN LAS COMISIONES EXISTENTES EN ÉSTA MUNICIPALIDAD DE LOS CONCEJALES SUPLENTES CUANDO REEMPLAZAN EN SUS FUNCIONES A LOS CONCEJALES PRINCIPALES, fue discutido y aprobado por el Gobierno Cantonal en Sesión Ordinaria celebrada el doce de Noviembre del año 2007.

Bahía de Caráquez, Noviembre 15 de 2007

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE.- Aprobado que ha sido el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTUACIÓN EN LAS COMISIONES EXISTENTES EN ÉSTA MUNICIPALIDAD DE LOS CONCEJALES SUPLENTES CUANDO REEMPLAZAN EN SUS FUNCIONES A LOS CONCEJALES PRINCIPALES, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente. CUMPLASE.-

Bahía de Caráquez, Noviembre 15 de 2007

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127,128,129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó el presente REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTUACIÓN EN LAS COMISIONES EXISTENTES EN ÈSTA MUNICIPALIDAD DE LOS CONCEJALES SUPLENTE CUANDO REEMPLAZAN EN SUS FUNCIONES A LOS CONCEJALES PRINCIPALES, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-

Bahía de Caráquez, Noviembre 15 de 2007

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó el presente Reglamento que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-

Bahía de Caráquez, Noviembre 15 de 2007

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE